



O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: JSG/ECOB

FECHA: 21 de octubre de 2013

ASUNTO: CONSULTA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE SOBRE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS.

DESTINATARIO: Don Eulalio Ávila Cano  
Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y  
Tesoreros de la Administración Local.  
Calle Carretas 14,  
28012. Madrid.

El 25 de septiembre de 2013, tuvo entrada en el registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte consulta formulada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL).

Los términos de la consulta formulada por COSITAL son los siguientes:

1. ¿Tiene previsto ese Ministerio la aprobación de alguna norma que establezca criterios uniformes y aplicables al personal de todas las Administraciones Públicas en cuanto a la valoración de las nuevas titulaciones universitarias y las anteriores que permanecen con plenos efectos?
2. En caso contrario, ¿Pueden las entidades locales regular en las bases para la selección y la provisión de puestos de trabajo las puntuaciones a asignar a las referidas titulaciones universitarias o esta práctica invadiría la competencia exclusiva estatal en materia de títulos académicos?

En primer lugar, de acuerdo con el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española de 1978, el Estado es quien tiene la competencia para la:

“Regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.”

Esta competencia la ejerce el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General de Universidades y de modo específico, a través de la Dirección General de Política Universitaria.

No obstante, la consulta de COSITAL no hace referencia a la expedición de títulos, sino a los requisitos de acceso a la función pública y a la provisión de puestos de trabajo en las diferentes Administraciones Públicas.

El artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado (Ley 7/2007, de 12 de abril) indica los grupos de clasificación del personal funcionario de carrera al servicio de las Administraciones Públicas y la titulación que se requiere para acceder al grupo y al subgrupo correspondiente.



**"Artículo 76. Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera.**

*Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:*

**Grupo A, dividido en dos Subgrupos A1 y A2.**

**Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta....."**

De lo dicho se desprende que para acceder, al Subgrupo A1 y al Subgrupo A2 es necesario estar en posesión del título universitario de grado. Asimismo, la Disposición Transitoria Tercera indica que,

**"1. Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto....."**

En consecuencia,

1. Con el nuevo Estatuto Básico del Empleado Público, el acceso a Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1 y del Subgrupo A2 requiere titulación universitaria de grado.
2. Hasta que no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios, seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. La valoración numérica de las titulaciones, que realicen las Administraciones Públicas en la regulación de los procedimientos de selección de empleados públicos, no es competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
4. Para más información, puede usted ponerse en contacto con la Dirección General de Función Pública, Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

EL DIRECTOR GENERAL  
DE POLÍTICA UNIVERSITARIA,

Jorge Sáinz González

